

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCODE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE GIRALDO VELASQUEZ

RADICADO: 7600140030022021-00570-0

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó personalmente por aviso, el 14 de octubre de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra **JORGE ENRIQUE GIRALDO VELASQUEZ**, tal y como se decretó en el Auto de Mandamiento Ejecutivo No. 1948 del 14 de septiembre de 2021.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar de propiedad de la parte demandada, para que con el producto de los mismos se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$4.344.673.00.
5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA